

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL**  
**DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 161/00**  
**SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Agosto 1º de 2000

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Testimonio de Escritura Pública N° 1439 de 28 de agosto de 1998, se constató que el señor Gorena Córdoba adquiere el inmueble ubicado en la calle Chaco N° 74 de nuestra ciudad, propiedad que cuenta con una superficie de 82 m2. y 124 m2. de edificación.

Que, para realizar la adquisición del inmueble el señor Gorena utilizó un préstamo del Banco de Santa Cruz, institución que a la fecha viene exigiendo al propietario la presentación de línea y nivel aprobada por la H. Alcaldía Municipal.

Que, habiendo iniciado el trámite respectivo, la Comisión de Patrimonio Histórico elevó informe 31/2000 al señor Alcalde recomendando se dicte la resolución administrativa por tratarse de un lote con superficie menor a 150 m2.

Que, dicha Resolución Administrativa no fue dictada en razón de la recomendación realizada por Asesoría Jurídica de la H. Alcaldía Municipal, según CITE INF. D.A.J. N° 186/00 en razón de que la inscripción en el Registro de Derechos Reales data del 1º de septiembre de 1998, sin embargo ese mismo cite abre la salvedad de que el Concejo Municipal autorice dicha otorgación.

Que, si bien es cierto que la última inscripción en Derechos Reales data de 1998, también es cierto que la propiedad contaba con las características de superficie desde hace mucho tiempo atrás, tal como se demuestra por las escrituras de propiedad de los anteriores dueños, señores Luis Jaime Barrón y Martha Janeth Chavarría, cuyo registro propietario data de 20 de junio de 1990, según matrícula N° 1011991516.

Que, realizada la inspección de viso en fecha 20 de julio del año en curso, se observó que evidentemente la propiedad mantiene sus características desde hace mucho tiempo atrás y que autorizar la otorgación de línea y nivel representaría un acto de justicia, toda vez que la propiedad no sufrió desmembramientos posteriores al año que se dictó la Ordenanza 053/95, que aprueba el Reglamento para predios con superficies entre 80 a 150 m2.

Que, es atribución del Concejo Municipal dictar normas, establecer reglamentos, emitir Resoluciones que sean a favor del desarrollo de la ciudad y propicien el bienestar de la población.

Que, en relación al trámite el H. Concejo Municipal aprobó el informe N° 74/00 de la Comisión de Gestión Técnica, que sugiere dar curso a la solicitud del señor Humberto Gorena Córdoba.

Que, de conformidad con el Art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades la máxima instancia del Gobierno Municipal tiene competencia para dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza**, en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

...///

**R.M. Nº 161/00**

**Art. 1º** Aprobar la otorgación de línea y nivel para la propiedad del señor Marcelo Humberto Gorena Córdova, ubicada en la calle Chaco Nº 74 de nuestra ciudad y con una superficie de 82,00 m2. Y código catastral D-5, M-8, L61.

**Art. 2º** El propietario deberá cumplir con las normas según Reglamento, otorgadas por la Comisión de Patrimonio Histórico.

**Art. 3º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. L. Mary Echenique Sánchez  
**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**  
**CONCEJALSECRETARIO**

Prof. Mario Oña Tórrez  
**H.**

Copias Stría. Gral. (5)  
Arch.  
/amme. Expd. 1078/00